



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

472



BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

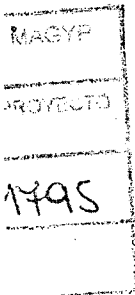
VISTO el Expediente N° S05:0021810/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por tener un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de dicha ley, dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través del Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", inte-



Handwritten signatures and initials





472



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

grante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALE-  
RA" se posibilitará determinar el estado situacional del Moho Azul y de otras plagas de im-  
portancia económica sobre cultivos de tabaco variedad Virginia, reconociendo oficialmente  
la ausencia/presencia de Moho Azul y oficializando la información relevada en los monito-  
reos, a través de su incorporación al Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo  
de Plagas.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido pro-  
mover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TA-  
BACO DE SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PÉSCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados  
PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE  
ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADE-  
RÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-  
TURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud  
de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y mo-  
dificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de no-  
viembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el  
Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO  
ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPE-

MAG/FP
PROYECTO
1795

*[Handwritten signatures and initials]*





472



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

RATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$335.671,20).

ARTÍCULO 2º.- De la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800.-) serán destinados al pago de las actividades de Capacitación, PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$311.871,20) serán para el pago de las actividades inherentes a la etapa de Monitoreo y PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) se destinarán a los gastos que demande la realización de los Análisis de Laboratorio.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 26.613,72) que completa el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$236.395,40) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N° 335 de fecha 14 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$335.671,20) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica"

1795

Handwritten signatures and initials





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

472



correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Vigilancia fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en Moho Azul y en plagas de importancia económica", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por la mencionada Resolución N° 335/13 quedará conformado por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$209.781,68).

ARTÍCULO 6°.- El importe de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000.-) destinado al financiamiento del Componente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para la actividad de Monitoreo, podrá ser transferido a la provincia luego de que la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba los contratos de los CUATRO (4) monitores y al Supervisor de los mismos.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS

1795

Handwritten signatures and initials.







Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$309.057,48) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Especial en Pesos del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 4531247577, Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, donde se haya depositado el monto reasignado en el Artículo 5º de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

795

RESOLUCIÓN SAGyP N° 472

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

